

Rad No.: 26-240-114553

Barranquilla, 27/03/2026

Señor(a)  
ZAKIE ROSALINA PALIS ABOADA  
Calle 72 No. 60 - 50 Apartamento 8A  
Barranquilla

Contrato: 1033142

Asunto: Terminación de Contrato

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-006841 por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 72 No. 60 - 50 Apartamento 8A de Barranquilla, le informamos que, para dar por terminado el contrato de prestación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, es necesario que el propietario realice la solicitud por escrito anexando Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido. Si se trata de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, no mayor a 30 días y fotocopia de la cedula.

Si bien usted, mediante la comunicación WEB-26- 003149 del 24 de febrero de 2026, nos aportó el certificado de tradición y libertad, dicho documento no cuenta con dirección registrada, del mismo modo no registra el tipo y número de identificación del propietario del inmueble, por lo anterior se hace necesario nos envíe el certificado de tradición y libertad actualizado y vigente (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) para confirmar que la solicitud está siendo realizada por el propietario del predio, junto con el Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita la terminación de contrato, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Así mismo le indicamos que, es necesario que se encuentre paz y salvo con el servicio de gas natural, el cual presenta unas facturas pendientes por cancelar por valor de \$10.542.00 correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026. Para cancelar dichos valores y de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo primero del decreto 828 de 2007, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas de atención a usuarios, con el fin de facilitarle una nueva factura correspondiente al valor del servicio público.

Por lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, no aportó los documentos requeridos y presenta saldos pendientes por cancelar.

Consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida, se encuentra a paz y salvo y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023/73  
238442374